



CONCEJO MUNICIPAL  
CHINCHINA - CALDAS  
RECIBIDO  
Fecha 06-Marzo-2025  
Hora 10:48 a.m  
Alejandra pelgáin  
Responsable

Alcaldía del  
**Municipio  
de Chinchiná,**  
Caldas, Colombia



Código Postal

17  
60  
20

### ACUERDO Nro. 001 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO

Chinchiná, 05 de marzo de 2025

  
CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ

Alcalde Municipal



📍 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Carrera 8 Calle 11 esquina  
☎️ +57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

[www.chinchina-caldas.gov.co](http://www.chinchina-caldas.gov.co)

[contactenos@chinchina-caldas.gov.co](mailto:contactenos@chinchina-caldas.gov.co)



4° 56' 58.5" N 75° 36' 19.3" W



Alcaldía del  
**Municipio  
de Chinchiná,**  
Caldas, Colombia



Código Postal  
**17  
60  
20**

LA SECRETARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINA

CERTIFICA:

*Que el acuerdo Nro. 001 de marzo 05 de 2025, fue recibido en este despacho el día 05 de marzo de 2025, con certificación al final del mismo de los debates que sufrió en la corporación.*

*Chinchiná, 05 de marzo de 2025*



LUZ MARINA CALLE H.  
Secretaria Alcaldía



📍 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Carrera 8 Calle 11 esquina  
☎️ +57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

[www.chinchina-caldas.gov.co](http://www.chinchina-caldas.gov.co)  
[contactenos@chinchina-caldas.gov.co](mailto:contactenos@chinchina-caldas.gov.co)



4° 58' 58,5" N 75° 36' 19,3" W

## ACUERDO Nro. 001 DE MARZO 05 DE 2025

### "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2.024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA -CALDAS

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las establecidas en el artículo 287, 313, 338, 362, 363 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal 029 del 29 de noviembre de 2.024, y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el artículo 313 de la Constitución nacional, en sus numerales 4, 5 y 10, establece como competencia del concejo municipal lo siguiente: "...4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos". (...) 10. Las demás que la constitución y la ley le asignen..."

Que el artículo 338 de la Constitución Política facultó a las autoridades para que fijen las tarifas de las tasas que se cobren a los contribuyentes como recuperación total o parcial de los costos de los servicios que presten o de la participación en los beneficios que les proporcionen.

Que el artículo 362 de la Constitución Política establece que los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.



Que el artículo 363 de la Constitución Política indica que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

Que el artículo 32 de la ley 136 de 1.994 en su numeral 6 contempla como atribuciones de los Concejos Municipales, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que el honorable concejo municipal mediante el acuerdo 029 de 2.024 aprobó la adopción del nuevo estatuto tributario del municipio de Chinchiná Caldas.

Que luego de realizar un análisis por parte del equipo asesor de la Secretaría Administrativa y Financiera a las tarifas contenidas en el Acuerdo 029 de 2.024 para algunos sectores económicos de nuestro municipio, se pudo evidenciar que las mismas no guardaban proporcionalidad atendiendo a los principios de progresividad y equidad tributaria.

Que en el proceso de optimización tributaria se pretende mayores recaudos sin afectar al contribuyente, mediante fórmulas de equilibrio y de optimización.

En mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Adicionar un párrafo al artículo 128 del Acuerdo 029 de noviembre 29 de 2024, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 3.** La tarifa para contribuyentes pertenecientes al régimen ordinario de industria y comercio, que desarrollen actividades económicas CIU 1061, 2511, 2599, 4663, 4665 y 4923, la tarifa del impuesto de industria y comercio se determinará de la siguiente manera.

Actividad 1061: Base Gravable x 5.0 x mil

Actividad 2511. Base Gravable x 5.0 x mil

Actividad 2599: Base Gravable x 3.5 x mil

Actividad 4663: Base Gravable x 4.0 x mil

Actividad 4665. Base Gravable x 7.0 x mil

Actividad 4923: Base Gravable x 7.0 x mil



**ARTÍCULO 2°.** Modificar el artículo 146 del Acuerdo 029 de noviembre 29 de 2024, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 146. BASE Y TARIFA.** Las bases y tarifas son las siguientes:

Los vendedores informales estacionarios y vendedores informales semi estacionarios, pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	ESPACIO EN m2	GRAVAMEN EN UVT ANUAL
Carros, puestos, kioskos, carretas, entre otros, fuera del perímetro del centro.	Hasta 1.0 m2	1.7 UVT
	De 1.01 a 2.0 m2	3.4 UVT
	De 2.01 a 3.0 m2	7.4 UVT
	De 3.01 a 4.0 m2	11.4 UVT
	Más de 4.0 m2	14.2 UVT

DESCRIPCIÓN	ESPACIO EN m2	GRAVAMEN EN UVT ANUAL
Carros, puestos, kioskos, carretas, entre otros, en el perímetro del centro.	Hasta 1.0 m2	1.7 UVT
	De 1.01 a 2.0 m2	3.4 UVT
	De 2.01 a 3.0 m2	7.4 UVT
	Más de 3.0 m2	68.6 UVT

**ARTÍCULO 3°.** Adicionar el párrafo 1 al artículo 585 del Acuerdo 029 de noviembre 29 de 2024, el cual quedará así.

**PARÁGRAFO. 1.** Establézcase una tarifa para el uso y aprovechamiento de los escenarios deportivos de propiedad del municipio de Chinchiná, el cobro equivalente a 0.25 UVT, por cada hora de uso, para los siguientes escenarios:

- Cancha sintética La Doctora.
- Grama del Estadio Verdún.
- Cancha sintética Estadio Verdún.
- Pista del Estadio Verdún.
- Pista BMX.
- Cancha de tenis.
- Parque de las aguas.
- Coliseo Municipal.



**PARÁGRAFO. 2.** La administración municipal se acogerá a la ley 2395 de 2024 y dará aplicación al artículo segundo de la misma ley.

Se exceptúan la práctica deportiva por parte de particulares de manera individual, en las pistas del estadio de Verdún y la pista de BMX.

**ARTÍCULO 4°.** Adicionar un párrafo al artículo 182 del Acuerdo 029 de noviembre 29 de 2024, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO. 1.** Las tarifas que deben aplicar los Agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio serán las siguientes de acuerdo a las actividades desarrolladas y descriptas a continuación:

CÓDIGO CIU	TARIFA
1061	5.0 X MIL
2511	5.0 XMIL
2599	3.5 X MIL
4663	4.0 X MIL
4665	7.0 X MIL
4923	7.0 X MIL

**ARTÍCULO 5°.** Modificar el párrafo 7° del artículo 110, del Acuerdo 029 de noviembre 29 de 2024, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 7°. BASE GRAVABLE EN LAS PROFESIONES LIBERALES.** Están gravadas con el impuesto de industria y comercio las personas naturales que ejerzan profesiones liberales durante el periodo gravable. Por lo tanto, estos contribuyentes deberán declarar y pagar el impuesto de industria y comercio que genere su actividad, de conformidad con los plazos y condiciones señalados en el calendario tributario del periodo gravable respectivo.

**ARTÍCULO 6°. DIVULGACIÓN DE LAS MODIFICACIONES.** A partir de la vigencia del presente Acuerdo, y a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, la Administración Municipal a través de la Secretaría Administrativa y Financiera deberá informar a los contribuyentes y ciudadanía en general, sobre las modificaciones contempladas en el presente Acuerdo Municipal.

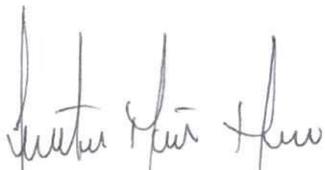
**ARTICULO 7°.** Envíese a la gobernación del Departamento de Caldas para su estudio y revisión.

**ARTICULO 8°.** Envíese a la Alcaldía Municipal, para su sanción y publicación.

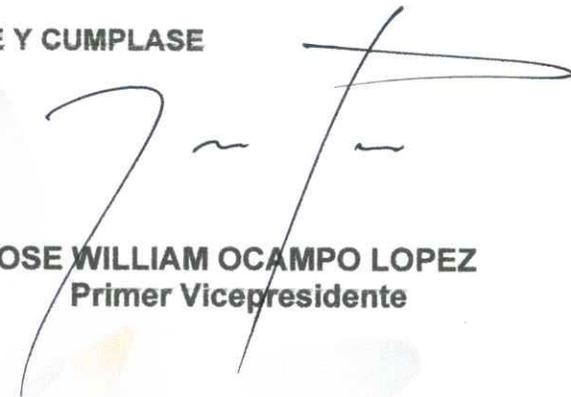


**ARTICULO 9°.** El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JONATHAN MARIN HENAO**  
Presidente Concejo Municipal



**JOSE WILLIAM OCAMPO LOPEZ**  
Primer Vicepresidente



**CESAR AUGUSTO MORALES V.**  
Segunda Vicepresidente



**LUZ ANGELA VALENCIA PARRA**  
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHINCHINA – CALDAS**

**CERTIFICA:**

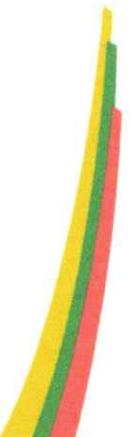
QUE EL ACUERDO Nro. 001 DE MARZO 05 DE 2025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2.024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” fue discutido y aprobado en dos sesiones diferentes, los días 27 DE febrero y 05 de marzo de 2025.

Presentado a iniciativa del Alcalde Municipal de Chinchiná, administrador de empresas CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ

Para constancia se firma a los 05 días del mes de marzo de 2025



**LUZ ANGELA VALENCIA PARRA**  
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHINCHINA – CALDAS**

**HACE CONSTAR:**

**QUE EL ACUERDO No. 001 DEL 05 DE MARZO DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2.024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Fue publicado en la cartelera del Honorable Concejo Municipal, durante los diez (10) días posteriores a su sanción así:

FIJACION: 06 de marzo de 2025

DESEFIJACION: 20 de marzo de 2025

Para constancia se firma a los seis (06) días del mes de marzo de 2025



**LUZ ANGELA VALENCIA PARRA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

